DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS
CONTRATO No. 2016-21-CF-D-605-W-00-2016
CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA Y POR LA OTRA CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA J. CUEVAS M., S.A. DE C.V. REPRESENTADA
POR EL EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIENES EN LO
SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:
I "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:
I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
1.2 Su representante, el L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 10 fracción VI, 43 y 44 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de acuerdo a las facultades que le
confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto de 2005 y que entró en vigor el dia 25 del mismo mes y año
I.3 El presente contrato se adjudica directamente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, 42 fracciones II y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
I.4 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el Oficio Núm. DGAF/DADF/GASF/153400/1828/2016 de fecha 19 de Agosto de 2016
I.5 Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, No. 11403, Industrial el Conde, Puebla, Pue. C.P. 72019
II. EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
II.1Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato
que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Cholula, Pue.,
bajo la partida Agregándose sus copias a Agreg
II.3Su representante, el carácter ya indicado, cuenta con las facultades
necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública Volumen Instrumento de fecha 17 de Mayo de 1993, otorgada ante la fe de la
Público en la ciudad de Cholula, Pue. y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Cholula, Pue., bajo la partida Agregándose sus
copias a grant de la copias del copias del copias de la copias de la copias della c
II.4-Su Registro Federal de Contribuyentes es:
II.5Su representante se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR
presente contrato,
mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrate

1.77	and a figure of the state of th	
18 St. 18 Jan	医生物性细胞性 经国际债金 医苯甲基甲基甲基	
1.7 J. Frank	The Authority	
1000	Professional Control of the Control	an a fil

que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este
contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.
II.9Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución
II.10 Constructora y Arrendadora J. Cuevas M., S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el
manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le
deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a
personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes
III. DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que:
III.1 La solicitud de cotización que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos
son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones
son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones
Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:
CLÁUSULAS
PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO
"La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en PASO PROVISIONAL DE LOS
CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES XALTEPUXTLA-IXHUACATLA, DEL KILÓMETRO 0+000 AL KILÓMETRO
4+500 EN TRAMOS AISLADOS, AHUACATLAN-IXHUACATLA, DEL KILÓMETRO 0+000 AL KILÓMETRO 2+500 EN
TRAMOS AISLADOS Y XICOTEPEC - TLAPEHUALA, DEL KILÓMETRO 0+000 AL KILÓMETRO 10+000 EN TRAMOS AISLADOS, DE LOS MUNICIPIOS DE HUAUCHINANGO Y XICOTEPEC, EN EL ESTADO DE PUEBLA y este se obliga a
realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en
la declaración 15.8 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados,
presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes
en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta
cláusula
Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente
firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento
Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este
contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que
alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere
con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo
SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO
El monto total del presente contrato, es de \$ 3'102,800.93 (TRES MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 93/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado del 16% \$ 496,448.15 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL
CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.), to que da un total de \$ 3'599,249.08 (TRES MILLONES
QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.)
TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN
"EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 30 días
naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 30 de Agosto de 2016 y se concluirán a más tardar el día 28 de
Septiembre de 2016, de conformidad con el programa de ejecución pactado,
CUARTA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los
trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para
su realización
QUINTAFORMA DE PAGO
Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones
quincenales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las
previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que

agina 2 de 9

## CONTRATO NUM. 2016-21-CF-D-605-W-00-2016

serán presentadas por EL CONTRATISTA al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por LA DEPENDENCIA por trabajos ejecutados, en Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, Núm. 11403, Industrial El Conde Puebla, Pue. C.P. 72019, dentro de un plazo de 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que EL CONTRATISTA haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada. EL CONTRATISTA será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En caso de que la factura entregada por EL CONTRATISTA para su pago presente errores o deficiencias, LA DEPENDENCIA, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL CONTRATISTA las deficiencias que, deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de EL CONTRATISTA no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----En el caso de que EL CONTRATISTA no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de gastos no recuperables a que alude el articulo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los ajustes de costos.-----El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.-----En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de LA DEPENDENCIA, ésta a solicitud de EL CONTRATISTA y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL CONTRATISTA. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el retraso en el pago de estimaciones en que incurra LA DEPENDENCIA diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de EL CONTRATISTA, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el retraso derive de causas imputables a EL CONTRATISTA. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido EL CONTRATISTA, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA DEPENDENCIA, ----------------------------------No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de EL CONTRATISTA sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad. -------SEXTA.- GARANTÍAS.-----"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato. ------B) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "El Contratista" garantizara los trabajos dentro de los quince dias naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituy no la fianza vigente de

Pagina 3 de 9

A TANK CONTRACTOR OF THE RESERVE OF THE SECOND STREET, AND A SECOND STRE

# CONTRATO NUM. 2016-21-CF-D-605-W-00-2016

cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.-----SEPTIMA.- AJUSTE DE COSTOS.-----Cuando concurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados conforme al siguiente procedimiento, el establecido en la fracción III del articulo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.------No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.-------Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El Contratista" quien lo promueva; dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será "La Dependencia" quien lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del articulo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente "La Dependencia" deberá efectuarlo con independencia de que sea a la alza o a la baja. Si transcurrido dicho plazo no promoviera "El Contratista" la solicitud señalada, precluirá para éste el derecho para reclamar el ajuste de costos del mes de que se trate y de realizarlo a la baja por parte de "La Dependencia", ------"La Dependencia" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El Contratista", deberá emitir por oficio la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.-----Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "La Dependencia" apercibirá por escrito a que "El Contratista" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que "El Contratista" diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.-----El ajuste de costos directos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "La Dependencia" a solicitud de "El Contratista", considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su pago se efectuará en Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, No. 11403, Industrial El Conde Puebla, Pue. C.P. 72019 -----Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.-----Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.------Para efectos de cada una de las revisiones y ajuste de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de los precios será el del acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado.-----Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto "El Contratista" como "La Dependencia", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "La Dependencia" procederá a calcularlos en conjunto con "El Contratista" conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste o

Pagina 4 de 9

aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcenta cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el coste variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerad efecto emita la Secretaría de la Función Pública	o por financiamiento estará suje lo en su proposición y a los dem	to a ajuste de acuerdo a las
Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados lo estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la gara Cuando existan trabajos ejecutados fuera del período programa realizará considerando el período en que debieron ser ejecutados, a factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se	s factores de ajuste, éstos se antía de cumplimiento del contra ado, por causa imputable a "E conforme al programa convenid ejecutaron, sea inferior a aquél	to inicialmente otorgada El Contratista", el ajuste se o, salvo en el caso de que el en que debieron ejecutarse,
en cuyo supuesto se aplicará este últimoPara efectos de los ajustes de costos, se aplicará el procedimiento Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	o establecido en la fracción III	del articulo 57 de la Ley de
"El Contratista" de no estar de acuerdo con la proporción de interv proceso de construcción, podrá solicitar su revisión a "La Depender y de no llegarse a un acuerdo se aplicará el procedimiento enun Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	rención de los insumos ni su for ncia" a efecto de que sean corre ciado en la fracción I del artic	rma de medición durante el egidos los ajustes de costos ulo 57 de la Ley de Obras
Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" o objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguien comunicación, verifique la debida terminación de los mismos confor Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Depender no exceda de quince días naturales, lo cual se realizará med intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos	partes se sujetan al siguiente promunicará a "La Dependencia" tes <b>quince</b> días calendario contime a las condiciones establecidacia", ésta procederá a su receptiante la suscripción del acta de la Ley de Obras Públicas y	de dicha circunstancia, con de dicha circunstancia, con dedos a partir de la señalada as en el presente contrato. Deción fisica, en un plazo que correspondiente en la que Servicios Relacionados con
Dependencia"podrá efectuar recepciones parciales cuando a identificables y susceptibles de utilizarse	su juicio existieren trabajos ter	minados y sus partes sean
Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas parte dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Con a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicalegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo finiquito se dará por aceptado	desacuerdo entre las partes o en la fecha indicada para la el tratista" dentro de un plazo de c cho finiquito, tendrá un plazo de "El Contratista" no realiza algu	bien en el supuesto de que aboración del finiquito, esta diez días naturales, contado quince días naturales para ena gestión, el resultado del
Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reinte evantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos contrato	i de "El Contratista" el pago co egro de los importes resultantes	rrespondiente, mediante su ; y en forma simultánea, se
NOVENA REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA		
El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación representante permanente, que fungirá como superintendente de coda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplim	de los trabajos en el sitio de re construcción, el cual debe estar de carácter personal, así com	alización de los mismos, un facultado para oír y recibir o contar con las facultades
La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualque superintendente de construcción, y "El Contratista" tendrá la obligace presente contrato y en la correspondiente convocatoria a la solicio	ier momento, por causas just ción de nombrar a otro que reún	nicadas, la sustitución del
DÉCIMA <u>RELACIONES LABORALES</u>		
	the state of the s	

Página 5 de 9

SERVICE TO THE PROPERTY OF A PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH

## CONTRATO NUM. 2016-21-CF-D-605-W-00-2016

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.------DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA------"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectuen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de l\( \beta \strace{\gamma} \text{ } \) defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservanciato negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía, otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.-----------------------------Igualmente se obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-------DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS------"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de ejecución convenido, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance físico de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a: ------I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado). Por lo tanto, quincenalmente, se hará la retención o devolución que corresponda.-----Si al efectuarse la comparación correspondiente a la última quincena, del programa general, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".------II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) quincenal del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" quincenalmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán quincenalmente en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en una quincena volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.-----Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".-----Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantia de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho limite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.---negado a dicho limite se dara inicio al procedimiento de rescisión administrativa.-----Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo ------

Página 6 de 9

Survey at 1981 AND A CHEMISTRY MERCHANT OF STATES AND A CHEMISTRY O

## CONTRATO NUM. 2016-21-CF-D-605-W-00-2016

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Cuarta. DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO------"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.-----En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.-----La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.------Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor unicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del prese/ite¹ contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.--"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones. pactadas se ocasionaria un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.-----Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Dependencia", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.-----En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.-------Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabaios.------DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO------Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista":-----a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, convocatoria a la selicitud de cotización, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.----b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.----c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.----d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.-----Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantia otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su paso a £1 Contratista" los demás cargos que procedan.-----Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato e

Página 7 de 9

MIRCHARD AND ARREST MEDITION AND ARREST
Service And Arrest Medition of Different Arrest Arrest

### CONTRATO NUM. 2016-21-CF-D-605-W-00-2016

inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista" considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.-----Una vez comunicado el inició del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos,------La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La Dependencia" ------Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato------En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "La Dependencia" a "El Contratista".-----DÉCIMA QUINTA ------Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las ciáusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.-----DÉCIMA SEXTA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS-----"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.-----DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCIÓN------Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.-----El presente contrato se firma en la Ciudad de Puebla, Pue, el día 30 de Agosto de 2016.-----POR "LA DEPENDENCIA" POR "EL CONTRATISTA" DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA J CUEVAS M, S.A. DE C.V.

Página 8 de 9

SALVADOR AGUIRRE VALENCIA.

POR LA DEPENDENCIA

SUBDIRECTOR DE CBRAS DEL CENTRO

S.C.T. PUEBLA

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL

to the contract value  $W_{ij}$  , where  $i=1,2,3,\ldots,3$  . The contract is a positive of  $i=1,2,\ldots,3$  .

CENTRO\SCT PUEBLA

ING. JAVIER GARCIA CANSÍNO.

LIC. ALMA LEONÓR AGUILÁR ARREOLA.

RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS DEL GENTRO S.C.T. PUEBLA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

Y ESTIMACYONE\$

JNG: ANGELINO ALES MORENO.

ING. NORM) ANGELICA ZEPEDA TORRES

ESTAS PÍRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS DETERMINADO NUM. 2016-21-CF-D-605-W-00-2016, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2016.

Y TIEMPO